

Señor Juez:

CARLOS F MENDOZA A., en el cuaderno sobre consignaciones seguido con don Carlos Larco Herrera, a Ud., digo:

La reposición que contesto debe ser declarada infundada, por las siguientes razones:

1.-Porque el hecho de que antes de ahora don Carlos Larco H. no haya otorgado los recibos respectivos, absolutamente fundamenta y ni siquiera, justifica su pretensión;

2.-Todo comprobante de contabilidad debe ostentar los timbres de ley, debidamente inutilizados, porque ellos constituyen entradas fiscales que los jueces están llamados a exigir su cumplimiento de pago;

3.-Porque los recibos que acreditan la recepción de dinero, aún los duplicados, deben tener los timbres reglamentarios;

4.-La ley no reconoce validez a los recibos otorgados sin los timbres respectivos;

5.-Porque la multa no debe pagarla solamente quien otorga el recibo, sino también quien lo recibe;

6.-El recibo presentado contiene expresamente lo que es objeto de la consignación, de manera que no tiene por qué ponerse en el mismo cuestiones ajenas a la consignación; pues, si don Carlos Larco H. CREA QUE TIENE derecho a ciertos pagos puede ejercerlos en el modo y forma de ley, pero no pretender cambiar el objeto o la causa por la que se le hace la consignación;

7.-Porque desde que en la consignación se expresa en forma categórica el motivo de ella, no es excluyente de cualquier otro derecho que pretenda tener don Carlos Larco H.

Trujillo, 10 de abril de 1950.-

AA-HCH 1.3

Ca: 41

Do: 68

Fo: 4



Señor Juez:

CARLOS F MENDOZA.A. en el cuaderno sobre consignación seguido con don Carlos Larco H., a Ud., digo:

Refiriéndome a la exposición contenido en el otro sí, del recurso del 31 de marzo último, manifiesto que la cancelación de los dividendos que corresponden a don Carlos Larco H. como socio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, en L.º, deben aparecer entre los recibos y demás documentos otorgados por éste, y a Ud. pido que se sirva tener presente lo expuesto.

Trujillo, 10 de abril de 1950.



Señor Juez:

CARLOS F MENDOZA, en el cuaderno de consignación seguido con don Carlos Larco Herrera, a Ud. digo:

Consecuente con las instrucciones que tengo recibidas de los señores Larco Herrera Hermanos, en Liq., consigno a favor de don Carlos Larco Herrera, la suma de S/.80.000.00 en el cheque N° 072526, a cargo del Banco de Crédito del Perú, Of. de Lima, a la orden del referido don Carlos Larco Herrera, y a Ud. pido se sirva disponer que se le notifique para que recoja dicha suma y otorgue, con sus timbres respectivos, el recibo que acompaño, en el que se hace constar que la consignación es por conceptos de pago a cuenta del reparto de utilidades del año 1948.

Trujillo, 10 de abril de 1950.



Señor. Gerente:

4

Adjunto copia de los escritos
que hemos presentado ayer ante los jue
ces, sobre las consignaciones por uti
lidades por repartir.-

Respetuosamente,

11 de marzo.-



22 MAR 1952

